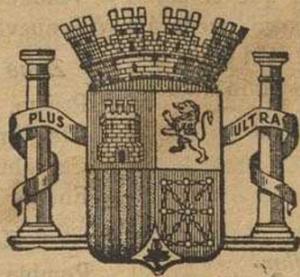


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta  
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Negociado 3.º Prófugos

Circular núm. 1.842

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de Córdoba los mozos relacionados a continuación pertenecientes a los pueblos que se indican, interés a los agentes de mi autoridad procedan a su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición del señor Presidente de la mencionada Junta.

Córdoba 21 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Relación que se cita

VILLANUEVA DEL DUQUE  
Reemplazo de 1936

Número del alistamiento.—Nombres.

—Nombre del padre y de la madre.

- 24 Rafael López García Cano, de Felipe y Agustina.
- 27 Juan Pérez Flores, de José y Magdalena.
- 47 Francisco Romero Rivera, de Pantaleón.

#### VILLAFRANCA

- 6 Rafael Burgos Vergara, de Francisco y Dolores.
- 12 Francisco Castro Obrero, de Bartolomé y Lucía.
- 18 Pedro Fernández Rivera, de Francisco y María.

- 28 Antonio Lucas Alcalá, de Bonifacio y María.
- 29 Eugenio Mengibar Torres, de Rafael y Catalina.
- 47 Luis Segado Expósito, de Bartolomé y María.
- 48 Luis Segado Ferrer, de Bartolomé y Dolores.

#### VILLA DEL RIO

- 2 Enrique Alcázar García, de Bernabé y Teresa.
- 18 Juan Cerrillo Moreno, de Manuel y Manuela.
- 19 Francisco Córdoba Millán, de Bernabé y Carmen.
- 43 Bartolomé Moyano Melendo, de Domingo y María.
- 58 José Serrano Salcedo, de Esteban y Gabina.
- 59 Francisco Sigler Ruano, de Bernardo y Francisca.

#### Exámenes de Operadores de Cinematógrafo

Núm. 1.914

Se prorroga hasta el día 29 del actual, el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en los exámenes de capacidad técnica y práctica para obtener la autorización o carnet de operador para Cinematógrafo público y cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de de esta provincia de fecha 14 de Febrero último.

Dichos exámenes tendrán lugar el día 30 del corriente mes, a las diez de su mañana, en el local del Cine Góngora, debiendo los que ya tienen

formuladas peticiones de examen, presentar recibo de haber entregado en la Secretaría de la Junta provincial de Espectáculos la cantidad de 75 pesetas para sufragar los gastos de alquiler de aparatos, local, fluido eléctrico y demás que ocasionen estos exámenes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 24 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

### Diputación provincial de Córdoba

#### SECRETARIA

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 1.888

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en quince del corriente mes, acordó aprobar los proyectos de reparación de explanación y firme, de los kilómetros uno al seis cuatrocientos siete y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE MONTORO AL BALNEARIO DEL ARENOSILLO, y de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica, en el de LA ESTACION DE VILLAFRANCA A ADAMUZ POR VILLAFRANCA, cuyos presupuestos de contrata, unidos suman la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (28.225

pesetas); y que la ejecución de dichas obras unidas, se contraten en subasta pública, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, José Guerra Lozano.

Núm. 1889

Habiendo acordado la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, que previos los requisitos reglamentarios, sea devuelta la fianza de MIL DOSCIENTAS TRECE PESETAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.213'54 pesetas), que constituyó don Agustín Ruiz Tenllado, para responder de la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal DE LA VICTORIA A LA ALDEA DE QUINTANA, se hace constar, por el presente, para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgados municipales donde han radicado las obras, cuan-

tas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir el Alcalde y Jueces dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificaciones de las reclamaciones formuladas o justificativas de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

Córdoba dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, **José Guerra Lozano**.

Núm. 1.890

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en quince del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme, de los caminos vecinales DE POZOBLANCO A TORRECAMPO POR PEDROCHE DE EL GUIJO A POZOBLANCO Y DE VILLANUEVA DE CORDOBA A CONQUISTA, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESETAS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (26.064'98 pesetas); y que la ejecución de dichas obras, se contraten en subasta pública, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, **José Guerra Lozano**.

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.861

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, transportes, utilidades, etcétera, etcétera, correspondiente al segundo trimestre del año actual, comenzará en el próximo mes de Mayo en los días y pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer presente a los contribuyentes que del 1 al 10 de Junio podrán satisfacer sus cuotas en donde tengan establecidas las cabezas de zona los Recaudadores respectivos, en las horas de oficina reglamentaria, y pasado dicho pla-

zo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican del 21 al 30 de Junio citado:

### Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 31.  
Obejo, 18 al 20.  
Villaviciosa, 4 al 8.

### Zona de Aguilar

Aguilar, 21 al 31.  
Moriles, 2 al 4.  
Monturque, 6 al 8.  
Puente Genil, 12 al 19.

### Zona de Baena

Baena, 20 al 31.  
Luque, 9 al 13.  
Valenzuela, 3 al 5.

### Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5.  
Cañete, 18 al 21.  
Carpio, 11 al 14.  
Pedro Abad, 6 al 8.

### Zona de Cabra

Cabra, 22 al 31.  
Doña Mencía, 2 al 4.  
Nueva Carteya, 2 al 4.  
Zuheros, 2 al 4.

### Zona de Castro del Río

Castro del Río, 6 al 11.  
Espejo, 1 al 4.

### Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 25 al 30.  
Belmez, 11 al 13.  
Blázquez, 3 al 5.  
Espiel, 14 al 16.  
Granjuela, 8 y 9.  
Peñarroya Pueblonuevo, 3 al 10.  
Valsequillo, 11 al 13.  
Villaharta, 17 al 18.  
Villanueva del Rey, 20 al 22.

### Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa, 22 al 31.  
Belalcázar, 16 al 21.  
Fuente la Lancha, 14 al 15.  
Santa Eufemia, 1 al 4.  
Villaralto, 10 al 13.  
Viso, 5 al 9.

### Zona de Lucena

Lucena, 8 al 20.  
Encinas Reales, 2 al 5.

### Zona de Montilla

Montilla, 1 al 13.

### Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11.  
Adamuz, 6 al 8.  
Villafranca, 10 al 12.  
Villa del Río, 3 al 5.  
Cardeña, 22 al 24.

### Zona de Posadas

Posadas, 4 al 6.  
Almodóvar, 7 y 8.  
Carlotá, 15 al 18.  
Fuente Palmera, 22 al 24.  
Guadalcazar, 11 y 12.  
Hornachuelos, 9 y 10.  
Palma del Río, 26 al 28.

### Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 2 al 7.  
Alcaracejos, 2 al 4.  
Añora, 11 al 13.  
Conquista, 5 y 6.  
Dos Torres, 8 al 10.  
El Guijo, 2 y 3.  
Pedroche, 18 al 20.

Torrecampo, 15 al 17.  
Villanueva de Córdoba, 11 al 16.  
Villanueva del Duque, 6 al 9.

### Zona de Priego de Córdoba

Priego, 1 al 31.  
Almedinilla, 3 al 5.  
Carcabucy, 13 al 16.  
Fuente Tójar, 7 y 8.

### Zona de La Rambla

Rambla, 21 al 31.  
Fernán-Núñez, 17 al 20.  
Montalbán, 4 al 6.  
Montemayor, 14 al 16.  
Santaella, 11 al 13.  
San Sebastián de los Ballesteros, 9 y 10.  
Victoria, 7 y 8.

### Zona de Rute

Rute, 15 al 29.  
Iznájar, 6 al 11.  
Benamejí, 2 al 5.  
Palenciana, 7 al 9.  
Córdoba 22 de Abril de 1936.—Fernando Romero de Torres.

## Ayuntamientos

### FUENTE TOJAR

Núm. 1.774

Don José Madrid Matas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de hoy, ha acordado que la cobranza del primer trimestre del repartimiento general sobre utilidades, correspondiente al actual ejercicio, en su período voluntario, se lleve a efecto en la oficina de Recaudación, en estas Casas Consistoriales, durante los días 20 al 25 del mes actual, en las horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho; advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresada fecha el derecho que tienen de hacerlas efectivas hasta el fin del mes actual con el recargo del primer apremio sobre su importe, y que pasados dichos días, automáticamente incurrirán en el segundo grado de apremio, consistente en el 20 por 100 de aumento y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar 15 de Abril de 1936.—El Alcalde, José Madrid.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.775

Para general conocimiento y a los efectos procedentes, se hace público, por término de quince días, que por mi decreto de esta fecha se entienda prorrogado para que rija durante el segundo trimestre del ejercicio en curso el vigente presupuesto municipal, de conformidad a lo que previene el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 8 de los corrientes.

Castro del Río 17 de Abril de 1936.—El Delegado Gubernativo en funciones de Alcalde, Sebastián Velasco.

### SANTAELLA

Núm. 1.790

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que encontrándose terminado el apéndice al amillaramiento para la contribución urbana que anualmente deben confeccionar los Ayuntamientos y Juntas periciales, según dispone la R. O. de 30 de Octubre de 1926 y con arreglo a los artículos 58 al 61 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Santaella a 17 de Abril de 1936.—Francisco Serrano.

### OBEJO

Núm. 1.797

Don Higinio Morales Moraza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo (Córdoba).

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Corporación municipal de mi presidencia el día cuatro del mes actual, se acordó sacar a concurso la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, hoy vacante por jubilación del que la desempeñaba, cuya dotación es la de 4.000 pesetas anuales.

Para la provisión de esta plaza se abre concurso por tiempo de treinta días, debiendo los concursantes presentar sus solicitudes en este Ayuntamiento o en la Dirección general de Administración local, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento, legalizado a fin de acreditar ser mayor de 25 años.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo donde se encuentre empadronado.

Certificado de antecedentes penales.

Certificación o título de aptitud correspondiente a la 2.ª categoría a que pertenece este Municipio.

Serán preferidos los que aporten documentos de carácter profesional, estén en posesión del título de Licenciado en Derecho o hayan ganado oposiciones a cualquiera de las carreras que exigen condición de Letrado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 18 de Abril de 1936.—Higinio Morales.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.798

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, dos cabezas de ganado mular y caballar que iban perdidas al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que han de considerarse mostrencas, se anuan-

cia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

Yegua de 12 años, 1'56 metros de alzada, hierro de la Mundial V-1 en el muslo izquierdo y H. en el derecho.

Mula capa castaña, de 18 a 20 años, 1'55 metros, hierro Fénix Agrícola en anca izquierda, Jetra M.

En Hinojosa a 18 de Abril de 1936.  
—El Alcalde, Firma ilegible.

### LA GRANJUELA

Núm. 1.809

El Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 15 del actual, acordó subastar en pública licitación la construcción de un grupo escolar con la subvención del Estado y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Granjuela a 18 de Abril de 1936.—  
El Alcalde, Daniel Chaves.

### VILLA DEL RIO

Núm. 1.810

Propuesto por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 15 de Abril de 1936.  
—El Alcalde, Bartolomé Delgado.

Núm. 1.810

Propuesto por la Comisión de Hacienda varios suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Regla-

mento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 15 de Abril de 1936.  
—El Alcalde, Bartolomé Delgado.

Núm. 1.810

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de diez casas para vivienda de los maestros de los Grupos Escolares, y alcantarillado y pavimentación de las calles que comprende la travesía de la carretera general de Madrid a Cádiz, se hallará expuesto dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 15 de Abril de 1936.  
—El Alcalde, Bartolomé Delgado.

### VILLAFRANCA

Núm. 1.873

Don Rafael Mathe y García, Oficial de primera clase del cuerpo general de Hacienda, comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual.

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días hábiles que termina el día treinta del actual, los contribuyentes a este repartimiento presentarán en estas Oficinas municipales declaración de sus utilidades por la parte personal, referidas a la fecha 31 de Diciembre del año anterior, a que están obligados por el artículo 505 del vigente Estatuto municipal y en evitación de las responsabilidades en que puedan incurrir.

Y para conocimiento de los interesados se dicta el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca de Córdoba 22 de Abril de 1936.—Rafael Mathe.

## JUZGADOS

### RUTE

Núm. 1.794

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de primera Instancia de Rute.

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía a instancia de Cristóbal Hinojosa Escamilla, que se acoge a los beneficios de pobreza contra María Ortega Henares y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez los bienes siguientes propiedad de María Ortega.

1.º En pleno dominio. Rústica.—Tierra calma en término municipal de Iznajar, en el partido de los Pechos, sitios del cortijuelo y Lanchar, de siete y medio celemines equivalentes a treinta y nueve áreas, trece centiáreas, que linda al Poniente con herederos de Jacinto Queraltá; Saliente con María Ortega Paez; Sur finca que corresponde en nuda propiedad a Cristóbal López Ortega y Norte con herederos de José Mata Luque. Tipo de segunda subasta cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Urbana.—Casa en término municipal de Iznajar, en el partido Arroyo de Solerche, sin número de gobierno, que formaba parte del cortijo nombrado Cerrajón Bajo, cuya puerta de entrada dá al Sur, que linda por la derecha entrando o Saliente con la Colada, por la izquierda o Poniente con casa en nuda propiedad de María López Ortega y Norte María López Ortega, la extensión superficial es de ciento veintidós metros y sesenta y dos decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados. Tipo de segunda subasta trescientas setenta y cinco pesetas.

3.º Rústica.—Tierra olivar en término municipal de Iznajar, situada en el partido Arroyo del Cerezo, de haber dos fanegas y dos celemines, equivalentes a una hectárea, treinta y cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte Jacinto Queraltá León, Sur con finca de nuda propiedad de María López Ortega; Poniente el arroyo del Cerezo y Saliente Jacinto Delgado. Valorada en dos mil seiscientos pesetas. Tipo de segunda subasta mil novecientas cincuenta pesetas.

### Fincas en usufructo vitalicio

4.º Rústica.—Tierra calma de una fanega y tres y medio celemines, equivalentes a ochenta áreas, ochenta y una centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados, situada en el partido de los Pechos y sitio del Cortijuelo y Lanchar, término municipal de Iznajar, que linda a Poniente herederos de Jacinto Queraltá, Saliente María Ortega Paez, Norte finca de María Ortega Henares y Sur herederos de Juan José Delgado Ramírez. Tipo de segunda subasta el treinta por ciento de mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

5.º Urbana.—Casa sin número de gobierno, situada en el partido Arroyo del Cerezo término municipal de Iznajar que formaba parte del cortijo nombrado Cerrajón Bajo, cuya puerta de entrada está al Sur; linda por la derecha entrando o Saliente con otra nuda propiedad de María López Ortega, izquierda o Poniente revuelos del cortijo de Cerrajón Bajo y espalda o Norte con casa en nuda propiedad de María López Ortega, mide diecisiete metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Tipo de segunda subasta el treinta por ciento de trescientas pesetas.

6.º Rústica.—Suerte de olivar en término municipal de Iznajar en el partido Arroyo del Cerezo de haber noventa y dos áreas, ochenta y siete

centiáreas y noventa y nueve decímetros y setenta y nueve centímetros cuadrados; linda al Norte con porción de María Ortega Henares, Poniente el Arroyo del Cerezo Sur con porción en nuda propiedad de Juana López Ortega y Saliente Jacinto Delgado Roldán. Tipo de segunda subasta el treinta por ciento de mil trescientas cincuenta pesetas.

7.º Urbana.—Casa en término municipal de Iznajar, partido Arroyo Cerezo, marcada hoy con el número veintidós y antes número cincuenta y cinco, que formaba parte del cortijo denominado Cerrajón Bajo, cuya puerta de entrada dá al Sur, linda por la derecha entrando o Saliente con casa de María Ortega Henares, izquierda o Poniente otra de Cristóbal López Ortega y espalda o Norte otras de Ana y Juana López Ortega. Mide veinte metros treinta decímetros cuadrados. Tipo de segunda subasta el treinta por ciento de trescientas setenta y cinco pesetas.

8.º Rústica.—Suerte de olivar en término municipal de Iznajar en el partido Arroyo del Cerezo, de haber noventa y dos áreas, ochenta y siete centiáreas, noventa y nueve decímetros y setenta y nueve centímetros cuadrados, linda a Poniente el Arroyo del Cerezo, Saliente Jacinto Delgado Roldán, Norte con porción en nuda propiedad de María López Ortega y Sur con otra nuda propiedad de Ana López Ortega. Tipo de segunda subasta el treinta por ciento de mil trescientas cincuenta pesetas.

9.º Urbana.—Casa sin número de gobierno, situada en el partido Arroyo del Cerezo, término municipal de Iznajar, que formaba parte del cortijo conocido por Cerrajón Bajo, cuya puerta de entrada dá al Norte, linda por la derecha entrando o Poniente con la era empedrada y revuelos del cortijo del Carrajón Bajo, izquierda o Saliente con otra de Ana López Ortega y espalda otra de María López Ortega. Mide veinticuatro metros y treinta y siete decímetros cuadrados. Tipo de subasta el treinta por ciento de quinientas veinticinco pesetas.

10. Rústica.—Olivar en término municipal de Iznajar en el partido Arroyo del Cerezo, de haber setenta y nueve áreas, ochenta y tres centiáreas, noventa y cinco decímetros y setenta y nueve centímetros cuadrados, linda Poniente el Arroyo del Cerezo, Saliente revuelos del cortijo Cerrajón, Sur la Realenga y Cañada de Bautista, Norte con porción de Juana López Ortega. Tipo de segunda subasta el treinta por ciento de novecientas setenta y cinco pesetas.

11. Rústica.—Tierra calma en término municipal de Iznajar en el partido Arroyo del Cerezo de haber dos y medio celemines o trece varas, cuatro centiáreas, que linda Norte, Saliente y Poniente con revuelos del cortijo de Cerrajón Bajo y Sur con la Realenga. Tipo de segunda subasta el treinta por ciento de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

12. Urbana.—Casa en término mu-

nicipal de Iznájar, partido Arroyo del Cerezo sin número que formaba parte del cortijo nombrado Cerrajón Bajo, cuya puerta de entrada da al Norte, linda por la derecha entrando o Poniente con casa de Juana López Ortega, izquierda o Saliente con casa de María Ortega Henares y espalda o Sur más de María Ortega Henares. Mide veinticuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados. Tipo de segunda subasta el treinta por ciento de trescientas setenta y cinco pesetas.

13. Rústica.—Era empedrada en el término municipal de Iznájar, situada en partido Arroyo Cerezo, de cabida doscientos diecinueve metros treinta y ocho decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados, que linda Saliente revuelos del cortijo Cerrajón Bajo, Poniente tierra de Juana López Ortega y Norte y Sur las mismas tierras de Juana López.

Tipo de segunda subasta el treinta por ciento de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuya subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana se registrará por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera. El tipo de subasta son las cantidades porque se han fijado a continuación de la descripción de cada finca haciéndose la advertencia de que las comprendidas en los números 4 al 13 se sacan por el treinta por ciento por tratarse del usufructo vitalicio.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del remate.

Cuarta. Que los títulos de propiedad han sido anulados por certificación del Registro de la Propiedad sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

Dado en Rute a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.807

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, sobre retrato, a instancia de Juan Antonio, conocido por Casiano, Navajas Burgueño, contra Rafael Ortega Sánchez, se llama por medio del presente a los herederos del actor fallecido, para que en término de décimo quinto día comparezca ante este Juzgado, personándose en los autos referidos, bajo apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar.

Rute 18 de Abril de 1936.—Miguel Quijano.—El Secretario, Miguel Rueda.

#### MONTILLA

Núm. 1.795

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción interino de esta ciudad. Por el presente edicto, mandado

publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra rucia clara, media, un bocado en el lomo; como señas particulares una longitud de diez centímetros, y en la nalga derecha el hierro del dueño, y una rucha rucia oscura, lanua, con diez meses de edad, sin señas particulares, estando la burra cerrada, hurtadas el día once del actual del cortijo de Anacleto, de este término, propiedad de don Juan Sillero López; procediendo a la detención de su autor o autores y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal, juntamente con los semovientes, caso de intervenirlos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 42 de 1936 instruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 18 de Abril de 1936.—Francisco Puig.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.796

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 16 años, 1'64 de alzada, torda, raza española, marca R. C., pequeña cicatriz labio inferior; mula dos meses, 1'20 de alzada, castaña, raza española, marca R. C. lados del cuello, bozalba, labios negros, raya cruzada y cebra de las cuatro; mulo 16 meses, 1'40 de alzada, castaño oscuro, raza española, marca R. C., labios negros, raya cruzada; mula nueve meses, 1'38 de alzada, castaña, raza española, marca R. C., cara roja, labios negros, raya cruzada; mula nueve meses, 1'38 de alzada, castaña oscura, raza española, marca R. C. en ambas tablas del cuello, bozo rojo, labios negros, raya cruzada; mula nueve meses, 1'35 de alzada, negra, raza española, marca R. C. en las tablas del cuello, bozalba, ojos claros; mula 10 meses, 1'45 de alzada, castaña encendida, raza española, marca R. C. en las tablas del cuello, bozo rojo, labios negros, raya cruzada, algo bragada; y un mulo 10 meses, 1'40 de alzada, castaño claro, raza española, marca R. C. tablas del cuello, bozo rojo, labios negros, rayado; todas con el hierro V. 2 muslo izquierdo, hurtadas la noche del ocho al nueve del actual del sitio Valle del Izquierdo, término de esta ciudad, propiedad del vecino de Pedroche don José Cabrera Castro; y de ser habidos sean puestos a a mi disposición, y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 16 de Abril de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.881

Don Manuel Pequeño Calderón, Abo-

gado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don José Sánchez López, Procurador, en su propia representación, se siguen autos juicio verbal civil, contra don Alsacio Pascual de la Rica, mayor de edad, viudo, cuyo domicilio y paradero se desconocen, en reclamación de cuatrocientas ochenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos y en referidos autos, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Fuente Obejuna a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y seis. El señor don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don José Sánchez López, mayor de edad, viudo, Procurador en su propia representación y de estos vecinos, contra don Alsacio Pascual de la Rica, también viudo, mayor de edad y de ignorado domicilio y paradero, declarado en rebeldía; en reclamación de cuatrocientas ochenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Fallo: Que debo declarar y declarar que el demandado don Alsacio Pascual de la Rica, es en deber al demandante don José Sánchez López, la suma de cuatrocientas ochenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos que le reclama en su demanda y, en su virtud, debo condenar y condeno al primero a que abone al segundo expresada cantidad, condenándole también al pago de las costas causadas.

Y como se tiene solicitado por el actor y dada la rebeldía de dicho demandado, cuyo domicilio y paradero se ignoran, notifíquesele la presente en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pequeño.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Alsacio Pascual de la Rica, declarado en rebeldía y cuyo domicilio y paradero se desconocen, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Javier Pacheco.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.910

Por providencia del señor don Antonio Zurita Ortiz, Juez municipal suplente de esta ciudad, dictada en fecha actual en los autos a instancia del Procurador don Emilio Alcalá-Zamora en nombre de don Luis Villena Flores, mayor de edad y de esta vecindad como administrador apoderado de don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert contra don Valeriano Molina Serrano, mayor de edad, propieta-

rio y vecino de Almedinilla, sobre reclamación de ciento noventa y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, se sacan a pública y tercera subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una participación de seiscientos once pesetas con sesenta y ocho céntimos, en treinta y cinco mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en la finca denominada Caballería Almedinilla número cuarenta y ocho, sita en Almedinilla, de cabida veintisiete hectáreas, cincuenta y seis áreas, ochenta y seis centiáreas, de cultivo cereal. Linda al Norte con José García y herederos de Teresa Avila, Sur con Pedro Alcalá; Este otras de don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert y al Oeste con Juan Montes. Inscrita al libro setenta y siete de Almedinilla, folio noventa y cinco vuelto, finca número cinco mil seiscientos sesenta y cinco, inscripción segunda. Está hipotecada a favor del ex-Duque de Medinaceli a responder del ochenta por ciento del precio de compra, ascendente a una cantidad igual a dicha participación.

Otra participación de trescientas sesenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos en veinte mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos en la finca denominada Caballería Almedinilla número cuarenta y nueve, sita en Almedinilla, de cabida veinticinco hectáreas, catorce áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, de cultivo de cereal al tercio. Linda al Norte con Santiago Cano y hermanos, Sur casa de Almedinilla, Este con el camino de la Isla y Oeste con Caballería Almedinilla número cuarenta y ocho. Inscrita al tomo cuarenta y uno de Almedinilla, folio cuarenta y ocho vuelto, finca número dos mil ciento noventa y nueve, inscripción tercera. Está hipotecada a favor del ex-Duque de Medinaceli a responder del ochenta por ciento del precio de venta que equivale a la participación indicada.

La participación de la finca primeramente indicada ha sido justipreciada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, y la de la segunda, en setecientos cincuenta pesetas, saliendo a esta tercera subasta sin sujeción a tipo, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del señor Molina Serrano y se venden para pagar al actor la cantidad expresada y las costas debiendo celebrarse remate el día veintidós de Mayo próximo a sus doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plaza de la República.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en expresada subasta, advirtiéndole que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de la segunda subasta y que los títulos de propiedad de los referidos bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Priego de Córdoba a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—A. Zurita.—El Secretario. Firma ilegible.